

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Cejudo Díaz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", y don Afrodisio Cuevas Guerrero, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de noviembre de 2009, así como auto de fecha 18 de diciembre de 2009 y providencia de fecha 18 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Cejudo Díaz, como parte actora, contra, de otra parte, como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por letrado de la Administración de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", y "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada" en situación de concurso, siendo su administrador concursal don Afrodisio Cuevas Guerrero, que no comparecen pese a haber sido emplazados, condeno a la "Mutua Ibermutuamur" a abonar al actor la cantidad de 3.383,34 euros por incapacidad temporal y por el período reclamado, sin perjuicio de la facultad de repetición contra la empresa responsable "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", cuya responsabilidad en el pago delegado por deducción de cuotas expresamente se declara, así como con independencia de la subsidiaria responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la "Mutua" en caso de insolvencia.

Advertencias a las partes:

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Dispongo: No ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Providencia

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El magistrado-jefe de lo social, don José Ángel Folguera Castro.

Dada cuenta, presentado escrito por la parte demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, anunciando recurso de suplicación y toda vez que se ha dictado auto resolviendo sobre la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en las presentes, el cual reabre los plazos de recurso, se suspenden los mismos hasta

que dicho auto haya sido notificado, debiendo la parte ratificarse en su anuncio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", y don Afrodisio Cuevas Guerrero, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.745/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Aranda Palomo, contra "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.301 de 2009, se ha acordado citar a "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de comparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.260/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis Sanz Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.539 de 2009 este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virna Luz Valencia Baltán, contra la empresa "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Virna Luz Valencia Baltán, contra la mercantil "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que la indemnice con la suma de 6.861,93 euros, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha del alta en régimen de autónomos (1 de noviembre de 2009) a razón de 33,27 euros/día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.998/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Cañete Rodríguez, contra la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Carmen Cañete Rodríguez, y de otra, como demandada, "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de mayo de 2009 para cubrir un total de 64.461,80 en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 64.461,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.997/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Garrido del Olmo, contra doña Marina de Paco Pingarrón y “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.679 de 2009, se ha acordado citar a doña Marina de Paco Pingarrón y “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de febrero de 2010, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Marina de Paco Pingarrón y “Darocca Obra y Desarrollo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.312/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Laurentiu Constantín Tanasica, contra “Reformas y Construcciones Antonio Palazuelos Morlanes, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.731 de 2009, se ha acordado citar a “Reformas y Construcciones Antonio Palazuelos Morlanes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2010, a las dieciséis y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Reformas y Construcciones Antonio Palazuelos Morlanes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.587/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Mariyana Yordonova, contra “Family B, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.665 de 2009, se ha acordado citar a “Family B, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Family B, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.602/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.378 de 2008, ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Nuño Fernández, contra la empresa “Vema Oficinas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Nuño Fernández, contra “Vema Oficinas, Sociedad Anónima”, por un principal de 62.637,35 euros, más 4.697,80 euros en concepto de intereses y 6.263,74 euros de costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2805/0000/64/00094/09, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecuta-